

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

3667

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011,

de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 27.637,08 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara a 5 de diciembre de 2016.– El Director Provincial P.S. El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios (Resolución 06/10/08 -BOE del 13-), Gregorio López Ortega.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

Beneficiario	Importe
ALCANTARA FERNANDEZ, MARIA LUISA	2.715,78
ALEXA , COSTEL	2.396,28
ARACHITAN , ADELA MARIA	2.715,78
AYUSO ÁNGEL, EVA MARÍA	2.396,28
ILARDUYA DE DIEGO, IZASKUN	2.715,78
LAMCHACHTI , ABDELHADI	2.715,78
MUSTAFA ABDIL, GYULSEN	2.396,28
PALACIO PUERTA, JUAN CARLOS	2.396,28
PIRJOL , MIHAELA MARIANA	2.396,28
SOTIROV KIRCHEV, SVETOSLAV	2.396,28
TANASE BUSILA, VIOLETA MIRELA	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 11	TOTAL: 27.637,08

EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 20/2016 AL PRESUPUESTO GENERAL

Sometida a información pública, la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito

3714

números 20 al Presupuesto general de 2016, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Suplemento de Crédito		
Estado de gastos:		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	1.624,67
Total Suplemento de Crédito		1.624,67

Estado de Gastos: Bajas

Capítulo	Denominación	Importe
5	Fondo de Contingencia	1.429,71
Total bajas de Crédito		1.429,71

Estado de Ingresos:

Capítulo	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	194,96
Total mayores ingresos		194,96
Total igual al Suplemento de Crédito		1.624,67

Contra la aprobación definitiva de la Modificación de Crédito números 20 al Presupuesto general de 2.016, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, 15 de diciembre de 2016.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

3741

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CON-3363

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la redacción de proyecto básico y de ejecución, redacción de estudio básico de seguridad y salud, dirección de obra (dirección superior), dirección de la ejecución de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de restauración de la muralla y muros del Alcázar Real de Guadalajara.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.
B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

El presupuesto de licitación es de 110.000 euros, más 23.100 euros en concepto de IVA, los licitadores podrán presentar proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación:* Ordinaria.
B) *Procedimiento:* Abierto.
C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías

Provisional: No se exige. *Definitiva:* El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información.

- A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.
B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19071 Guadalajara – *Teléfono:* 949 88 70 61 – *Fax:* 949 88 70 58 – *Perfil de contratante:* www.guadalajara.es.
C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.- Presentación de ofertas.

De 9 a 14 horas durante el plazo de dieciséis días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara 14 de diciembre de 2016.– El Alcalde.

3742

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CON-3362

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la adjudicación del suministro de un vehículo todoterreno para el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Guadalajara.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.
- B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

El presupuesto de licitación es de 35.300 euros, más 7.413 euros en concepto de IVA, los licitadores podrán presentar proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación:* Ordinaria.
- B) *Procedimiento:* Abierto.
- C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías.

Provisional: No se exige. *Definitiva:* El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información.

- A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.
- B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19071 Guadalajara – *Teléfono:* 949 88 70 61 – *Fax:* 949 88 70 58 – *Perfil de contratante:* www.guadalajara.es.
- C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.- Presentación de ofertas.

De 9 a 14 horas durante el plazo de dieciséis días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara 14 de diciembre de 2016.– El Alcalde.

3740

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CON-3365

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la redacción de proyecto básico y de ejecución, redacción de estudio básico de seguridad y salud, dirección de obra (dirección superior), dirección de la ejecución de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de reforma y ampliación del edificio de oficinas y acondicionamiento de espacios para área de atención al ciudadano, fases 1 y 2 en el Ayuntamiento de Guadalajara.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.
- B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

El presupuesto de licitación es de 64.434,89 euros, más 13.531,33 euros en concepto de IVA, los licitadores podrán presentar proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación:* Ordinaria.
- B) *Procedimiento:* Abierto.
- C) *Forma:* Único criterio de selección.

4.- Garantías.

Provisional: No se exige. *Definitiva:* El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información.

- A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.
- B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19071 Guadalajara – *Teléfono:* 949 88 70 61 – *Fax:* 949 88 70 58 – *Perfil de contratante:* www.guadalajara.es.
- C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.- Presentación de ofertas.

De 9 a 14 horas durante el plazo de dieciséis días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en

que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara 14 de diciembre de 2016.– El Alcalde.

3626

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara sobre la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable.

cuyo texto modificado íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 6.

1. Viviendas, industrias y locales, cada año 0,50 euros por metro cúbico consumido, así como un término fijo por contador de 46,04 euros.

2. Los derechos de acometida (es decir, la derivación desde la conducción general hasta la toma de

agua del interesado) a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán, por cada vivienda, local o inmueble en general:

- 180,00 euros, para el caso de que el particular realice a su costa la conexión de la instalación privada con la conducción general.
- 480,00 euros para el caso de que el Ayuntamiento haya realizado el ramal o derivación de la conducción general hasta la toma de agua del particular.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Aldeanueva de Guadalajara a 9 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Raúl Palomino Vicente.

3624

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Argecilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Argecilla, adoptado en fecha 09/11/2016, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
II	Gastos Corrientes en bienes y servicios	1.054,00
	TOTAL	1.054,00

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.054,00
	TOTAL	1.054,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado

En Argecilla a 5 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Jesús Martínez Valentín.

3625

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Argecilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 09/11/2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2016, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Descripción	IMPORTE
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	5.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Alta en estado de ingresos

Capítulo	Descripción	IMPORTE
VIII	Activos financieros (RTGG)	5.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Argecilla a 5 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Jesús Martínez Valentín.

3628

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Galve de Sorbe

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL TASA POR OCUPACIÓN DEL CAMPAMENTO MUNICIPAL DE GALVE DE SORBE

El Pleno del Ayuntamiento de Galve de Sorbe, en Sesión celebrada con fecha 8 de diciembre de 2016,

acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DEL CAMPAMENTO MUNICIPAL «LOS MOLINOS» DE GALVE DE SORBE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Galve de Sorbe a 9 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Francisco Javier López Lorenzo.

3643

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Galve de Sorbe

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE POR EL QUE SE ANUNCIA LA PUBLICA EXPOSICION DE PLIEGOS Y SE CONVOCA LICITACION PUBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE MADERAS DEL MUP 23. LICITACIÓN 2016

Don Francisco Javier López Lorenzo, Alcalde del Ayuntamiento de Galve de Sorbe, Guadalajara.

Aprobados por el pleno de esta corporación municipal los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas que habrán de regir en la enajenación mediante procedimiento abierto y adjudicación a la oferta económica más ventajosa (tradicional subasta) de Aprovechamiento de maderas del monte n.º 23 propiedad del Ayuntamiento de Galve de Sorbe para este ejercicio, quedan expuestos los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a efecto de reclamaciones.

Se anuncia simultáneamente la celebración de la pertinente Licitación pública para la adjudicación del mencionado aprovechamiento en los términos que a continuación se detallan.

OBJETO DEL APROVECHAMIENTO

A.- DATOS DEL MONTE:

- MONTE: Pinar y Dehesa.
- PROPIEDAD: Ayuntamiento de Galve de Sorbe.
- N.º CUP: 23.
- MUNICIPIO: Galve de Sorbe.

- PROVINCIA: Guadalajara.

B.- PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

- CLASE: Madera en pie de pino silvestre procedente de corta de regeneración.
- CANTIDAD: 558 PIES.
- CARÁCTER: Anual.
- LOCALIZACIÓN: MUP 23 de Galve de Sorbe. Cuartel C, tramo 9 (3,5 has).
- COSA CIERTA UNIDAD COMERCIAL: M³.
- NUMERO UNIDADES COMERCIALES: 240 m³.
- MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN: Medición final.
- PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 año desde la obtención de la licencia.
- ÉPOCA A REALIZAR EL APROVECHAMIENTO: Todo el año.
- VOLUMEN MODULAR POR CLASE DIAMETRICA (Ver Pliegos Técnicos)

C.- DATOS ECONÓMICOS DEL APROVECHAMIENTO:

- PRESUPUESTO DE TASAS: 96,72 euros.
- SEÑALAMIENTO: 22,32 euros.
- CUBICACIÓN EN PIE: 74,40 euros.

D.- TASACIÓN:

- IMPORTE UNITARIO: 18,00 €/Metro cúbico.
- IMPORTE TOTAL: 4.320,00 €.
- IVA 21%: 907,20 €.
- IMPORTE CON IVA: 5.227,20 €.

EXPOSICIÓN DE PLIEGOS E INFORMACIÓN:

Secretaría del Ayuntamiento de GALVE DE SORBE, teléfono 949 30 30 53. MAIL: galvegestion@hotmail.com

TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN: 6.000,00 euros excluidos IVA y tributos aplicables. No se admitirán proposiciones económicas por debajo de los citados tipos.

GARANTÍA PROVISIONAL: 3% del tipo mínimo de licitación. (180,00 €).

GARANTÍA DEFINITIVA. 5% del importe de la adjudicación.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: en las oficinas del Ayuntamiento de Galve de Sorbe o en las oficinas de correos de conformidad con el TRLCSP y durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOP.

HORA Y DÍA DE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA: se fijará por el Ayuntamiento una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones económicas, comunicándose a los licitadores correspondientes.

En Galve de Sorbe a 12 de diciembre de 2016.–
El Alcalde, Francisco Javier López Lorenzo.

3629

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Zorita de los Canes

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2016, el Presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio económico de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría-Intervención de esta entidad durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del referido Texto legal, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Zorita de los Canes (Guadalajara) a 7 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Miguel Ángel Muñoz Domínguez.

3630

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pinilla de Molina

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de personal	16.120,00
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	26.933,00
CAPÍTULO III: Gastos financieros	701,00
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	4.600,00

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones reales	4.007,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	4.500,00
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	0,00
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	0,00

TOTAL: 56.861,00

ESTADO DE INGRESOS**A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Impuestos directos	6.622,00
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	0,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	8.606,00
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	10.074,00
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	29.565,00

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VII: Enajen. Invers. Reales	0,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	2.128,00
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	0,00
CAPÍTULO IX Pasivos financieros	0,00

TOTAL: 56.995,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Nombre	Tipo Personal	Puesto de Trabajo	Gr.	Gastos de personal		Total
	Funcionario	Secretario Interventor en Agrupación Personal Ayuda a Domicilio. Peón Serv. Múltiples		16.120		

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Pinilla de Molina a 7 de diciembre de 2016.-
La Alcaldesa, M.ª Jesús Madrid Madrid.

3632

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo****ANUNCIO****CORRECCIÓN DE ERRORES**

Advertido error en el anuncio, por aprobación definitiva, de Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Admisión en las Escuelas Infantiles Municipales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 138 de 16 de noviembre de 2016, y en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos: Publicar el Anexos I.

ANEXO I.**BAREMO ADMISIÓN ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES****APARTADO I- SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR Y ECONÓMICA**

1.- Unidades familiares que se encuentren empadronadas en el municipio de Cabanillas del Campo: **20 puntos.**

2.- Unidades familiares en las que alguno de sus miembros tengan un contrato de trabajo formalizado con una antigüedad mínima de 6 meses con una empresa cuya actividad se desarrolle en el municipio: **10 puntos.**

3.- Situaciones de riesgo que perjudiquen el desarrollo personal o social del niño ó situaciones de desamparo que hagan necesaria la asunción de tutela (previo informe social), conforme a lo estipulado en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del menor de Castilla-La Mancha y en el Decreto 143/1990, de 18 de diciembre, sobre procedimiento en materia de protección de menores: **10 puntos.**

4.- Familia en la que ambos, padre y madre trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje, excepto cuando se trate de jornada parcial fuera del horario del centro. Se equipará a esta situación a los padres que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentren en situación de excedencia, teniendo previsto incorporarse a su trabajo antes de un mes a contar desde la fecha de acceso del niño/a al centro: **10 puntos**.

5.- Familia en la que ambos, padre y madre estén realizando un proceso de inserción laboral o cursos de formación profesional o formada por un solo progenitor que esté realizando un proceso de inserción laboral o cursos de formación profesional. Siempre que pueda justificar mediante un certificado dicha situación: **4 puntos**.

6.- Calificación de discapacidad o resolución de situación de dependencia.

Personas con discapacidad:

	Puntuación
Igual o más de 33 % de discapacidad	1 punto
Igual o más de 65 % de discapacidad	2 puntos
Necesidad de ayuda a tercera persona	2 puntos
Dificultad de movilidad	2 puntos
Necesidad de ayuda a tercera persona y dificultad de movilidad	3 puntos

* La última casilla engloba a las casillas 3 y 4, por lo que los excluye, por lo tanto no se puede superar los 5 puntos.

Personas en situación de dependencia:

	Puntuación
Gran Dependencia (Grado III – nivel 1 y 2)	5 puntos
Dependencia Severa (Grado II – nivel 1 y 2)	2 puntos
Dependencia Moderada (Grado I – nivel 1 y 2)	1 punto

7.- Familia monoparental: **3 puntos**.

8.- Mujeres víctimas de violencia de género. Siempre que lo justifiquen con un certificado expedido por el Instituto de la Mujer: **3 puntos**.

9.- Progenitor/a conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella: **2 puntos**.

10.- Familia numerosa con título en vigor:

- Por familia numerosa con categoría general: **3 puntos**.

- Por familia numerosa con categoría especial: **4 puntos**.

11.- Situación económica (renta per cápita). Los ingresos anuales de la unidad familiar, acreditados mediante el certificado correspondiente, se dividirán entre el número de miembros de la misma y entre doce mensualidades. De forma general, para el

cálculo de los ingresos anuales de la unidad familiar se aplicarán los siguientes criterios:

- En el caso de trabajadores/as por cuenta ajena se multiplicarán los ingresos líquidos de la nómina por catorce mensualidades.

- En caso de trabajadores/as que perciban prestación por desempleo se multiplicarán los ingresos por el número de meses que se perciba dicho desempleo.

- En el caso de trabajadores autónomos se elevarán al año los rendimientos declarados en el pago del ingreso a cuenta efectuado.

- Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.

Al resultado obtenido se le aplicará la siguiente tabla:

	IPREM
Hasta el 33,3 % del IPREM	10 puntos
Del 33,4 % a menos de 45 %	9 puntos
Del 45 % a menos de 60 %	8 puntos
Del 60 % a menos de 80 %	7 puntos
Del 80 % a menos del 100 %	6 puntos
Del 100 % a 120 %	5 puntos
Más de 120 %	4 puntos

De acuerdo con la anterior tabla: () **puntos.**

TOTAL APARTADO I: () PUNTOS.

APARTADO II- OTRAS SITUACIONES.

1.- Hermano matriculado en el Escuela y que haya efectuado reserva de plaza: **7 puntos.**

2.- Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores/as, con minusvalía o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención del niño: **3 puntos.**

TOTAL APARTADO II: () PUNTOS.

TOTAL PUNTUACIÓN: () PUNTOS.

En caso de empate en el número de puntos se considerarán, por orden prioridad, los siguientes criterios:

1) **Hermano admitido en el proceso de selección.**

2) **Ambos progenitores trabajando.**

3) **Menor puntuación obtenida en el punto 7 del apartado I (situación económica).**

4) **Mayor número de hermanos.**

5) **Mayor proximidad a la Escuela Infantil del domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres.**

En Cabanillas del Campo a 5 de diciembre de 2016.– El Alcalde, José García Salinas.

3726

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de fecha 12 de agosto de 2016, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo especial de enajenación de parcela del patrimonio municipal del suelo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Oficial Mayor.
- c) *Obtención de documentación e información:* Plaza del Pueblo, 1 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara).
- d) *Teléfono:* 949.33.76.00.
- e) *Correo electrónico:* jparera@aytocabanillas.com.
- f) *Perfil del contratante:* [www.dguadalajara.es/perfil del contratante](http://www.dguadalajara.es/perfil_del_contratante)>entidades adheridas>licitaciones abiertas>otros.

g) *Fecha límite de obtención de documentación e información:* Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

h) *Número de expediente:* GS1226/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Constituye el objeto del presente contrato la enajenación de una parcela perteneciente al patrimonio municipal del suelo de este Ayuntamiento, con destino a la implantación de un proyecto industrial que cumpla con los criterios fijados en el Pliego.

Concretamente se trata del solar identificado como Parcela IG1-06 del Sector SI-20 del Plan de Ordenación Municipal, de 40.986,93 metros cuadrados de superficie y 30.566,55 metros cuadrados de edificabilidad con una calificación urbanística de uso Industrial Logístico Grado 1.

Parcela urbana de forma trapezoidal, situada al noroeste del sector SI-20 de Cabanillas del Campo (Guadalajara) (IG1-06), destinada a uso industrial logístico, con una superficie de cuarenta mil novecientos ochenta y seis metros y noventa y tres decímetros cuadrados. Linda:

Frente: Líneas rectas de 207,75 metros con parcela de resultado destinada a viario, hoy Calle Las Largas y de 9,46 metros de parcela de resultado CT-2 destinada a Centro de Transformación. Fondo: En línea recta 294,44 metros con límite del sector Derecha: En línea recta de 161,94 metros con parcela de resultado VP destinada a Vía Pecuaria. Izquierda: En línea recta de 3,46 metros con parcela CT-2 destinada a Centro de Transformación en línea de 160,65 metros con parcela TC-01.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Guadalajara, Tomo 2.545 Libro: 218, Folio 68, Finca de Cabanillas del Campo n.º 14562.

b) *Tramitación:* Ordinaria.

c) *Procedimiento:* Abierto.

3. Criterios de adjudicación:

Precio mejorable al alza: 3.095.921,26 € (IVA no incluido). 60 puntos.

Número de empleos nuevos a generar de forma estable: 10 puntos.

Inversión proyectada: 10 puntos.

Plan de desarrollo industrial (proyecto empresarial): 20 puntos.

4. Garantías exigidas:

a) *Provisional:* 92.877,64 €.

b) *Definitiva:* 5% del importe de adjudicación.

5. Requisitos específicos del contratista: Los medios y requisitos por los que el empresario deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica.

ca se detallan en las cláusulas 11 y 12 del pliego de condiciones particulares que rigen el contrato.

6. Presentación de ofertas:

- a) *Plazo de presentación:* Cuarenta y cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b) *Lugar de presentación:* Registro General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, Plaza del Pueblo n.º 1, de lunes a viernes en horario de atención al público (9: h a 14:00 h.).

7. Apertura de ofertas:

A las 12 h. del primer día hábil a la terminación del plazo de presentación de ofertas, en acto público. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

8. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

En Cabanillas del Campo a 16 de agosto de 2016.– El Alcalde, José García Salinas.

3633

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2016, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Por Suministro Municipal de Agua Potable a Domicilio, y no habiéndose presentado reclamación alguna, queda elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales, como anexo a este anuncio se publica el texto de la citada modificación.

Contra dicho acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

ANEXO

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

En el artículo 5º (Cuota Tributaria) se modifican las siguientes tarifas, pasando a ser:

Fijas:

- Cuota de servicio a mínimo de consumo anual: 15,00 €.

Variables:

- De 0 m³ en adelante: 0,38 €.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será aplicable desde el día 1 de enero de 2017, manteniéndose la redacción del artículo (exceptuando los importes de las tarifas objeto de la presente modificación), el resto de tarifas incluidas en el mismo, así como el articulado y redacción de dicha ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Las Navas de Jadraque a 9 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Eliseo Marig de la Cal.

3638

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peñalver

NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de 6 de octubre de 2016, publicado en el BOP n. 128 de 24 de octubre de 2016, sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basuras cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA: los artículos que se mencionan pasan a tener la siguiente redacción

Artículo 6.1: Viviendas, industrias y locales al año. Cuota de servicio mínimo consumo hasta 60 metros cúbicos: 80 €.

De 61 m³ en adelante a 0.60 €/m³.

Artículo 8: Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio, se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial que se recaudará como ingreso directo.».

TASA POR ALCANTARILLADO: los artículos que se mencionan pasan a tener la siguiente redacción:

Artículo 7: Viviendas, industrias y locales al año. Cuota de servicio o mínimo consumo: 38 €.

Artículo 11: «...El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el reglamento General de Recaudación para los ingresos...».

TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS: los artículos que se mencionan pasan a tener la siguiente redacción:

Artículo 7: Viviendas al año: 38 €.

Artículo 11: «...El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el reglamento General de Recaudación para los ingresos...».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo,

en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Peñalver a 10 de diciembre de 2016.– El Alcalde, José Ángel Parra Mínguez.

3634

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña para el 2016, comprensivo del presupuesto general de este ayuntamiento, bases de ejecución y Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	44.484,60
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	400,00
CAPÍTULO III	TASAS, P. PÚB Y OTROS INGRESOS	13.427,00
CAPÍTULO IV	TRANSF. CORRIENTES	17.092,51
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	7.575,00
TOTAL (1-5)	OPERACIONES CORRIENTES	82.979,11
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INV. REALES	
CAPÍTULO VII	TRANSF. DE CAPITAL	
TOTAL (6-7)	OPERACIONES DE CAPITAL	
TOTAL (1-7)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	82.979,11
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL (8-9)	OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL (1-9)	TOTAL INGRESOS	82.979,11

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	22.305,22
CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	47.944,63
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	
CAPÍTULO IV	TRANSF. CORRIENTES	
TOTAL (1-5)	OPERACIONES CORRIENTES	70.249,85
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	8.879,53
CAPÍTULO VII	TRANSF. DE CAPITAL	
TOTAL (6-7)	OPERACIONES DE CAPITAL	8.879,53
TOTAL (1-7)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	79.129,38
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL (8-9)	OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL (1-9)	TOTAL GASTOS	79.129,38

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal funcionario:

Funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención. Grupo A1.

Nivel de puesto 26. Agrupación.

B) Personal laboral temporal:

Laboral temporal.

1 peón, 6 meses (plan extraordinario para el empleo).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valfermoso de Tajuña a 28 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Daniel García Rojo.

3640

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torremocha de Jadraque

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación en Sesión de 22 de octubre de 2016, la propuesta de Escudo Herál-

dico del municipio de Torremocha de Jadraque, se abre un periodo de exposición pública del expediente correspondiente, por un plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona formule las alegaciones pertinentes en cuanto a su contenido.

Torremocha de Jadraque a 7 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Alfredo Moreno Ortega.

3639

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torremocha de Jadraque

ANUNCIO

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de Personal para el ejercicio 2016, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	7.865
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.406
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	180
6	INVERSIONES REALES	2.829
	TOTAL GASTOS	18.280

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.910
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	100
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.920
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.230
5	INGRESOS PATRIMONIALES	920
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200
	TOTAL INGRESOS	18.280

PLANTILLA DE PERSONAL:

- N.º DE ORDEN: 1.
- DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SECRETARIO INTERVENTOR.
- N.º DE PUESTOS: 1.
- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 18.
- COMPLEMENTO ESPECIFICO PARA FUNCIONARIOS O CATEGORÍA PROFESIONAL Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE PARA EL PERSONAL LABORAL: SI.
- FORMA DE PROVISIÓN: NOMBRAMIENTO M.A.P.
- TITULACIÓN ACADÉMICA: LICENCIADO EN DERECHO
- FORMACIÓN ESPECÍFICA:
- OBSERVACIONES: FORMA AGRUPACIÓN PARA SOSTENIMIENTO DE SECRETARIA EN COMÚN CON MEDRANDA, PINILLA DE JADRAQUE Y CONGOSTRINA, CON UNA OCUPACIÓN TOTAL DEL 79%.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases

del Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Torremocha de Jadraque a 7 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Alfredo Moreno Ortega.

3641

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Montarrón****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, y la Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe Euros
I	Gastos del Personal	25.000
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.000
III	Gastos financieros	2.500
IV	Transferencias corrientes	12.000
V	Fondo de Contingencia	0
VI	Inversiones reales	5.500
VII	Transferencias de capital	0
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	1.000
	TOTAL GASTOS	55.000

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe Euros
I	Impuestos directos	11.500
II	Impuestos indirectos	500
III	Tasas y otros ingresos	11.000
IV	Transferencias corrientes	17.000
V	Ingresos patrimoniales	15.000
VI	Enajenación de inversiones reales	0
VII	Transferencia de capital	0
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	0
	TOTAL INGRESOS	55.000

PLANTILLA DE PERSONAL**RESUMEN.**

Funcionarios: 1.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 2.

TOTAL PLANTILLA: 3.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Montarrón a 12 de diciembre de 2016.– La Alcaldesa, Sara Simón Alcorlo.

3644

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veinticinco de octubre de 2016, se adjudicó el contrato de suministro de una barredora autopropulsada de aspiración de limpieza viaria, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. **Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

- a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.
- c) *Número de expediente:* 4754/2016.
- d) *Dirección de internet del perfil de contratante:* <http://azuqueca.sedelectronica.es/contractor-profile-list>.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato:* Suministros.
- b) *Descripción:* Suministro de una barredora autotopropulsada de aspiración de limpieza viaria.
- c) *CPV (Referencia de Nomenclatura):* 34144431-8.
- d) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP Guadalajara núm. 110 de 12 de septiembre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* ORDINARIA.
- b) *Procedimiento:* Abierto.

4. **Valor estimado del contrato:** 140.000 euros.

5. **Presupuesto base de licitación.** *Importe neto:* 140.000 euros. *Importe total:* 169.400 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación:* 25 de octubre de 2016.
- b) *Fecha de formalización del contrato:* 2 de noviembre de 2016.
- c) *Contratista:* AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.
- d) *Importe de adjudicación:* *Importe neto:* 136.400,00 euros. *Importe total:* 165.044,00 euros.

En Azuqueca de Henares, 12 de diciembre de 2016.– El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3748

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS

Expedientes 5497/2016 y 5498/2016.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 27 de octubre de 2016, los ex-

pedientes de modificación de ordenanzas fiscales siguientes:

Número	Ordenanza fiscal
3	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
4	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
16	Tasa por Derechos de Examen.
34	Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Asimismo se ha expuesto al público dicho acuerdo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el periódico Nueva Alcarria de fecha 31 de octubre de 2016, y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 132 de fecha 02 de noviembre de 2016, para el examen y presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles y no habiéndose presentando reclamación alguna y en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto de la modificación de ordenanzas fiscales arriba detalladas y con indicación de que contra el mencionado acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los acuerdos y ordenanzas a que este anuncio se refiere son:

I.- MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE IMPUESTOS:

Número	Ordenanza fiscal
3	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Modificación de los siguientes artículos, quedando redactados como se indica a continuación:

Artículo 10.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,535%
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,75%.
3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales, queda fijado en el 0,60%.

Número	Ordenanza fiscal
4	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Modificación de los siguientes artículos, quedando redactados como se indica a continuación:

Artículo 13.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo del 25% (veinticinco por ciento).

Artículo 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, siempre que tal adquisición se mantenga durante los cinco años siguientes la fallecimiento del causante, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

En caso de no cumplirse el requisito de la permanencia a que se refiere el apartado anterior, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Procederá esta bonificación siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en la norma, a cuyo fin se aportará la documentación correspondiente y siempre que la declaración-autoliquidación del impuesto se presente en los plazos legalmente establecidos.

Número	Ordenanza fiscal
16	Tasa por Derechos de Examen.

Modificación de los siguientes artículos, quedando redactados como se indica a continuación:

Artículo quinto. Cuota tributaria.

La cuota se establece en función de la categoría de las pruebas a desarrollar. Se distinguen las siguientes categorías:

- Categoría Primera: Subgrupo A1 o plaza con retribución equivalente.
- Categoría Segunda: Subgrupo A2 y Grupo B o plaza con retribución equivalente.
- Categoría Tercera: Subgrupo C1 o plaza con retribución equivalente.
- Categoría Cuarta: Subgrupo C2 o plaza con retribución equivalente.
- Categoría Quinta: Grupo E o plaza con retribución equivalente.

Por cada solicitud se establece la siguiente cuota tributaria:

Categoría	€
Primera	32,03 €
Segunda	24,02 €
Tercera	16,00 €
Cuarta	12,05 €
Quinta	8,01 €

Número	Ordenanza fiscal
34	Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Modificación de los siguientes artículos, quedando redactados como se indica a continuación:

Artículo 7.

Inclusión de la siguiente tarifa:

16	Expedición de certificado de estar al corriente de pago de deudas municipales (y no obligatorios para tramitación de expedientes ante el Ayuntamiento)	10,00 €
----	--	---------

Azuqueca de Henares, 19 de diciembre de 2016.—
El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3656

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Prádena de Atienza

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Prádena de Atienza sobre la aprobación de la ordenanza municipal reguladora

de la Tasa por la celebración de Matrimonios Civiles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno del Ayuntamiento de Prádena de Atienza, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la celebración de Matrimonios Civiles, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se transcribe literalmente el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la celebración de Matrimonios Civiles. Quedando definitivamente aprobado en caso de que no se presenten reclamaciones.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Prádena de Atienza a 12 de diciembre de 2016.– La Alcaldesa, María Mercedes García Somolinos.

3657

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Prádena de Atienza

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Prádena de Atienza sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida de los residuos sólidos urbanos (Basura), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno del Ayuntamiento de Prádena de Atienza, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la Tasa por la recogida de los residuos sólidos urbanos (basura), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se transcribe literalmente el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora de la Tasa por distribución de agua potable. Quedando definitivamente aprobado en caso de que no se presenten reclamaciones.

ACUERDA

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2016, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (BASURA), y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Prádena de Atienza, previa deliberación y por unanimidad de los miembros de la Corporación,

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por TASA POR RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (BASURA), con la redacción que a continuación se recoge:

- «Cuotas tributarias: art. 8.1: Tarifas
 - Doméstica: 65,00 €.
 - Actividades Hosteleras/Hoteleras: 130,00 €.
 - Actividades Industriales o Comerciales: 130,00 €.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Prádena de Atienza a 12 de diciembre de 2016.– La Alcaldesa, María Mercedes García Somolinos.

3658

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

CALENDARIO FISCAL 2017

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo aprobatorio del Calendario Fiscal 2017, en cumplimiento y con los efectos señalados en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, y en el que se establecen los siguientes períodos de pago:

- *Tasas suministro de agua potable y alcantari-llado 4.º trimestre 2016.*
Del 30 de enero, al 3 de abril de 2017.
- *Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2017.*
Del 14 de marzo, al 15 de mayo de 2017.
- *Tasas suministro de agua potable y alcantari-llado 1.º Trimestre 2017.*
Del 28 de abril, al 28 de junio de 2017.
- *Impuesto sobre actividades económicas, Im-puesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica 2017.*
Del 4 de julio, al 6 de septiembre de 2017.

- *Tasas suministro de agua potable y alcantari-llado 2.º trimestre 2017.*
Del 25 de julio, al 27 de septiembre de 2017.
- *Tasas suministro de agua potable y alcantari-llado 3.º trimestre 2017.*
Del 24 de octubre, al 27 de diciembre de 2017.

El presente anuncio producirá los efectos de anuncio de cobranza de los respectivos tributos de carácter periódico, para lo que se establece un plazo de exposición pública de los respectivos padrones o listas cobratorias, que será de 15 días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro.

Modalidad de cobro: La recaudación podrá realizarse a través de las Entidades >La recaudación podrá realizarse en cualquiera de las entidades co-laboradoras siguientes: Caja Rural Castilla La Mancha, La Caixa y BANKIA.

En la Oficina Municipal de Recaudación sita en la Pza. San Juan, n.º 1 de esta localidad, los días Lunes y Miércoles en horario de 09:00 a 14:00 horas, mediante pago en efectivo o pago con tarjeta.

Los obligados al pago podrán domiciliar el pago de las deudas en cuentas abiertas en entidades de crédito, previa comunicación al Ayuntamiento, debiendo hacerse con un mes de antelación a la fecha de inicio del período de pago correspondiente.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y, en su caso, las costas e intereses de demora que se produzcan.

En Valdeaveruelo a 7 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Alberto Cortés Gómez.

3666

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hiendelaencina

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS***A.1. OPERACIONES CORRIENTES*

CAPÍTULO 1: Gastos de personal 29.000,00

CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 32.350,00

CAPÍTULO 3: Gastos financieros 150,00

CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes 0,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones reales 0,00

CAPÍTULO 7: Transferencias de capital 0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos financieros 0,00

CAPÍTULO 9: Pasivos financieros 59.520,00

TOTAL: 121.520,00**ESTADO DE INGRESOS****A) OPERACIONES NO FINANCIERAS***A.1. OPERACIONES CORRIENTES*

CAPÍTULO 1: Impuestos directos 46.210,00

CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos 19.000,00

CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos 35.000,00

CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes 12.530,00

CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales 9.200,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales 0,00

CAPÍTULO 7: Transferencias de capital 0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos financieros 0,00

CAPÍTULO 9: Pasivos financieros 0,00

TOTAL: 121.940,00**ANEXO DE PERSONAL****FUNCIONARIOS**

Puesto de Trabajo	Gr.	NIVEL	Plaza	Importe
Secretario Interventor en agrupación	A1/2		1	31.000

PERSONA LABORAL

Puesto de Trabajo	Gr.	NIVEL	Plaza	Importe
Peón servicios	E		3	29.000

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Hiedelaencina a 12 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Mariano Escribano Gismera.

3671

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hueva

APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Hueva, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2016, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Al no haberse presentado alegaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo, haciéndose público el texto íntegro.

En Hueva a 18 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Iván Merencio Fernández.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,57.

3670

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hueva

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2016, se acordó delegar en D. Juan Carlos Montero Villena, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que va del 22 de diciembre, al 5 de enero. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros. Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

En Hueva a 13 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Ivan Merencio Fernández.

3673

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdelcubo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta corporación en sesión de fecha 20 de octubre de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede de este Ayuntamiento.

En Valdelcubo a 13 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Pedro Ranz Pérez.

3672

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdelcubo

EDICTO

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de **2016**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Gastos de personal	10.440,28
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	26.916,72
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	433,00
6	Inversiones reales	9.010,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL EUROS	47.000,00

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Impuestos directos	10.821,44
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.336,62
4	Transferencias corrientes	10.407,48
5	Ingresos patrimoniales	12.434,46
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL EUROS	47.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

- Grupo: A1.
- Número de puestos: 1.
- Complemente destino: Nivel 23.
- Observaciones: En Agrupación con los Ayuntamientos de Alcolea de las Peñas, Paredes de Sigüenza, Sienes y Tordelrábano.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación en el B. O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el núm. 2 del citado artículo 170.

Valdelcubo a 13 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Pedro Ranz Pérez.

3674

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Mazuecos****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Mazuecos, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza

Municipal reguladora de la participación de usuarios en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta

días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Mazuecos a 9 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Roberto García García.

3675

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villanueva de la Torre, 13 de diciembre de 2016.– La Alcaldesa, Vanessa Sánchez Rebollo.

3676

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Toba

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que ha sido aprobada de forma definitiva, por no haberse presentado reclamaciones o alegaciones al acuerdo de aprobación provisional de la sesión ordinaria del Pleno Corporativo de fecha del 7 de octubre de 2016, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos de La Toba.

Conforme establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 17, asimismo como anexo a este anuncio, se publica el texto de dicha modificación. Contra este acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA TOBA

Artículo 7. Cuota tributaria.

Las base de percepción y tipo de gravamen quedan determinados en la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda al año 55,00 €. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y aquellas que estén dispuestas para su uso en cualquier momento. Aquellas viviendas donde se compruebe la convivencia de dos o más unidades familiares el importe será el de dos o más viviendas.

- Actividad de hostelería (Bares, cafeterías, hospedaje y análogos) al año 55,00 €.

Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos de La Toba, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de octubre de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra y definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, manteniéndose íntegramente el resto de tarifas incluidas en el mismo artículo, así como el articulado y redacción de dicha ordenanza en lo no recogido expresamente en la presente modificación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En La Toba a 13 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Julián Atienza García.

3723

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Maranchón

EDICTO

Aprobado inicialmente por el pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de

diciembre de 2016, el expediente del presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2017, junto con la plantilla de personal que incluye la totalidad de los puestos de trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

Maranchón, 16 de diciembre de 2016.— El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

3733

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alique

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda elevado automáticamente a definitivo el acuerdo plenario de fecha 18 de noviembre de 2016, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2016, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales, lo que se hace público resumido por capítulos:

Alta aplicaciones de gastos

A) CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación		Descripción	Consignación
Progr.	Eco.		
1532	619	Pavimentación vías públicas. Inversión de reposición en infraestructuras.	8.348,84
151	215	Urbanismo. Mobiliario	146,88
337	227	Instalaciones ocupación tiempo libre. Trabajos realizados por empresas y profesionales	27,83
338	48	Fiestas Populares y Festejos. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro.	1.000,00
454	210	Caminos vecinales. Infraestructura y bienes naturales	1.037,77
920	225	Administración Gral. Tributos	97,12
920	636	Administración general. Equipos para procesos de información	676,67
931	206	Política fiscal y económica. Arrendamiento cánones	691,98
TOTAL GASTOS			12.027,09

B) SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación		Descripción	Consignación
Progr.	Eco.		
1631	227	Recogida de residuos. Trabajos realizados por empresas y profesionales.	1555,80
337	221	Instalaciones ocupación tiempo libre. Suministros	190,64
459	227	Otras infraestructuras. Trabajos realizados por empresas y profesionales.	898,50
920	221	Administración Gral. Suministros	355,00
920	227	Administración Gral. Trabajos realizados por empresas y profesionales.	193,44
TOTAL GASTOS			3.193,38

Altas conceptos de ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
Cap./Art./ Concep		
870	Remanente de Tesorería para gastos generales	15.220,47
	TOTAL INGRESOS	15.220,47

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alícué a 19 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Amparo Bretín Zornoza.

3713

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tordelrábano****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Tordelrábano en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2016, acordó la aprobación del inicio del expediente de aprobación del Inventario Municipal de Bienes y Alineaciones de las Vías Públicas.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día

siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido dicho plazo el Pleno Ayuntamiento resolverá las alegaciones presentadas y procederá, en su caso, a su aprobación definitiva.

En Tordelrábano a 1 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Francisco Javier Lois Oltra.

3734

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de San Andrés del Rey****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016, al vigente Presupuesto, en la modalidad de crédito extraordinario, al no haberse presentando reclamaciones durante el plazo de exposición al público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 por remisión del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Consignación
Progr.	Econ.		
164	622	Cementerios y servicios funerarios	14.628,90
		TOTAL	14.628,90

Altas en conceptos de ingresos

Concepto	Descripción	Consignación
Económica		
Cap. Art.		
870	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito y créditos extraordinarios	14.628,90
	TOTAL	14.628,90

Contra la aprobación definitiva y de conformidad con lo establecido en el art. 171 del TRLRHL se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En San Andrés del Rey a 19 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Carlos de Mingo Sancho.

3637

Mancomunidad Alcarria Alta

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
1/2016, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 13 de octubre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Aplicaciones del estado de gastos		Cuantía que se incrementa
162.221		27.879,62 €
	TOTAL	27.879,62 €

ESTADO DE INGRESOS

Aplicaciones del estado de ingresos		Cuantía en disminución
870	Remante de tesorería para gastos generales	27.879,62 €
	TOTAL	27.879,62 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lupiana, 23 de noviembre de 2016.– El Presidente, Roberto Gómez Monge.

3665

Mancomunidad Alcarria AltaANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL
PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016

Aprobado definitivamente el Presupuesto general de la Mancomunidad Alcarria Alta para el año 2015,

comprehensivo del Presupuesto general, Bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

EJERCICIO 2016. RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO III	TASAS, P. PÚBL Y OTROS INGRESOS	238.773,44
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	426,56
TOTAL (1-5)	OPERACIONES CORRIENTES	239.200,00
CAPÍTULO VII	TRANSF. DE CAPITAL	0,00
TOTAL (6-7)	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
TOTAL (1-7)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	239.200,06
TOTAL (8-9)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TOTAL (1-9)	TOTAL INGRESOS	239.200,06

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	6.561,00
CAPÍTULO II	GASTO EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	232.639,00
TOTAL (1-4)	OPERACIONES CORRIENTES	239.200,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	0,00
TOTAL (6-7)	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
TOTAL (1-7)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	239.200,00
TOTAL (8-9)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TOTAL (1-9)	TOTAL GASTOS	239.200,00

PLANTILLA DE PERSONAL.

A) Personal Funcionario:

FHN, Secretario-Interventor. Grupo A1.

Acumulación.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lupiana, 23 de noviembre de 2016.— El Presidente, Roberto Gómez Monge.

3645

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

Equipolusuario: MJ1

NIG: 19130 44 4 2015 0001567

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 733/2015-E

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a: MARIANO GOMEZ ESTEBAN

Demandado/s: D./D.ª SERCOVEGA SL

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0733/2015-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra SERCOVEGA SL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo FALLO dice:

«FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por LA Fundación Laboral de la Construcción debo condenar y condeno a SERCOVEGA S.L. a abonar a LA Fundación Laboral de la Construcción

la cantidad de 537,99 euros más el 20% de recargo por mora, total, 645,59 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SERCOVEGA, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3646

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

Equipolusuario: MJ1

NIG: 19130 44 4 2015 0001599

Modelo: M81291

PO procedimiento ordinario 749/2015-E

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Abogada/a: MARIANO GOMEZ ESTEBAN

Demandado/s: D./D.ª INREDA DECORACION SL

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 749/2015-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra INREDA DECORACION SL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo FALLO, dice:

«FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por La Fundación Laboral de la Construcción debo condenar y condeno a INREDA DECORACIÓN S.L. a abonar a LA Fundación Laboral de la Cons-

trucción la cantidad de 771,20 euros más el 20% de recargo por mora, total, 925,44 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INREDA DECORACIÓN, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3647

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

Equipolusuario: MJ1

NIG: 19130 44 4 2015 0000652

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 308/2015-E

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª ALEJANDRO GARCIA HERNANZ

Demandado/s: D./D.ª CAPEMARMA SL

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 002 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 00308/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª ALEJANDRO GARCIA HERNANZ contra CAPEMARMA, S.L. sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo FALLO:

«FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por D. ALEJANDRO GARCIA HERNANZ contra CAPEMARMA, S.L. y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cuantía bruta de 3.431,95 € como salarios adeudados, e intereses.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 21780000-60-0308-15, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o forma-

lizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo»

Y para que sirva de notificación en legal forma a R.L. CAPERMARMA, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia.